

ALBRECHT GRAF VON KALNEIN

Juan José de Austria en la Es-
paña de Carlos II
Historia de una regencia

Traducción de MARÍA JOSÉ POYATO

Prólogo de JOSEPH PÉREZ

editorial
MILENIO
L l e i d a, 2 0 0 1

*Esta obra ha sido editada con la ayuda
de la Dirección General del Libro, Archivos
y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura*

*El texto, que se publicó primero en alemán
en 1992, ha sido traducido gracias al apoyo
de Goethe-Institut Inter Naciones e. V.*

© Albrecht Graf von Kalnein, 1992 y 2001
© de la traducción: María José Poyato, 2001
© de esta edición: Editorial Milenio, 2010
Sant Salvador, 8 - 25005 Lleida
www.edmilenio.com
www.editorial@edmilenio.com

Diseño de la cubierta: Mercè Trepàt
Primera edición digital (e-pub): mayo de 2010
ISBN: 978-84-9743-372-3
Esta edición corresponde a los contenidos
de la primera edición en formato papel de diciembre de 2001

PRÓLOGO

Hasta hace poco se habían descuidado casi completamente los últimos años del siglo xvii en España, como si el reinado del poco glorioso Carlos II fuera simplemente el triste desenlace de una dinastía que había tenido su época de gloria y que, todavía en tiempos de Felipe IV, era capaz de enfrentarse a media Europa. Trabajos recientes han venido a matizar aquellas perspectivas. Se sabe ahora que, en torno a 1680, empiezan a desdibujarse planteamientos novedosos y reformistas que anuncian el despliegue del Siglo de las Luces. Dentro de esta vía, conviene situar el trabajo que el doctor Albrecht Graf von Kalnein ha dedicado a los años 1665-1677, marcados por la minoría de edad del rey. Se trata de una tesis doctoral publicada en Alemania en 1992 y que se ofrece ahora al público de habla castellana. Excelente conocedor del período, Kalnein ha aprovechado no sólo las fuentes impresas y la bibliografía más reciente, sino una documentación variada, casi siempre de primera mano, que consta de archivos gubernamentales (consultas, informes diplomáticos...), de crónicas y relatos contemporáneos tales como los que se publicaron en el *Semanario erudito*, por ejemplo, de cartas y diarios que han dejado destacados protagonistas (entre otros, nada menos que Nithardt y Valenzuela) y, por fin, los libelos y panfletos que conocieron en aquella época un auge extraordinario.

Con este material nos ofrece Kalnein un estudio detenido y documentado que pone de manifiesto a la vez el debilitamiento del poder real, el que está asentado en Madrid y en los centros castellanos, y las alternativas políticas que surgen entonces merced a un inesperado protagonismo de la Corona de Aragón, que hasta entonces había disfrutado de muy escasa influencia en el destino de la Monarquía. En este aspecto, merece destacarse el papel de Don Juan José de Austria, el hermanastro del rey niño, que, como político y como militar, se había hecho muy popular en Cataluña y en Aragón sin perder el contacto con las clases bajas de Madrid, cuyas intervenciones son, en algunas circunstancias, determinantes en la gestión de las crisis políticas. La Monarquía hispánica se presenta por aquellos años con unas características que presentan muchos puntos comunes con la Francia de la época de la Fronda: en ambos

casos nos encontramos con un rey niño, con una reina madre encargada de la regencia y que pretende gobernar con el asesoramiento de un eclesiástico extranjero (Mazarino en Francia, Nithardt en España)... En Francia, el resultado ha sido el reforzamiento del poder real, en España un reequilibrio que favorece a la Corona de Aragón.

El mayor logro de Kalnein reside precisamente ahí, en poner de relieve el papel de la periferia (Aragón y Cataluña, más que el reino de Valencia) en la evolución de la Monarquía, un papel que, por aquellos años, es tal vez más fuerte que el del centro castellano. Hasta cierto punto, el libro es un intento de escribir la historia del Aragón de aquella época y de rectificar así las perspectivas excesivamente castellanistas que suelen presentar muchas obras históricas, incluso excelentes. Leyendo este libro, se tiene la impresión que la España de finales del siglo xvii había dejado de ser una monarquía dominada exclusivamente por Castilla y que se están reuniendo las condiciones para un poder de nuevo cuño, de carácter federalista. La muerte prematura de Don Juan José, la guerra de Sucesión y la nueva dinastía impondrán otras perspectivas...

Joseph PÉREZ

Université de Bordeaux

ex-director de la Casa Velázquez, Madrid

INTRODUCCIÓN

Objetivos y estructura del presente trabajo

Objetivos

La obra que aquí se presenta en versión castellana estudia el problema de la regencia en un Estado preabsolutista, claramente orientado al monarca. En primer lugar, se van a indagar las consecuencias que la larga minoridad del heredero al trono trajo para las ciudades y los reinos de España. En segundo lugar, se analizarán los muy diversos intentos que hubo por controlar o superar las perniciosas consecuencias derivadas de la minoría de edad del príncipe heredero, las cuales iban a afectar notablemente a la Monarquía.

Cinco son las líneas directrices de este trabajo:

a) La primera no pretende sino establecer la base de nuestra historia para los análisis siguientes, reconstruir qué ocurrió exactamente en aquellos años posteriores a 1665. Que tal tarea no es vana lo demuestra la situación en que se encuentran algunos archivos de España así como las líneas maestras de la historiografía actual; a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, en el caso de las épocas de Carlos V, Felipe II o Felipe IV, la historia de finales del siglo XVII, carente de motivos para celebrar centenarios, sigue estando hoy en día descuidada.

En lo que respecta a este trabajo, esta línea importa tanto más por cuanto en el ámbito de habla alemana predominaba el desconocimiento sobre este período. Lo más conocido seguía siendo el trabajo de Ludwig Pfandl, que pecaba por su perspectiva demasiado dinástica y que, sobre todo, arrastraba señales evidentes de la época en que se gestó —apareció en 1940.

b) Otro de los temas principales viene ya sugerido en el subtítulo: la búsqueda de alternativas políticas ante la pérdida progresiva de autoridad del gobierno central. Tres fueron los momentos claves durante la regencia que apuntaron a posibles alternativas:

- el conflicto en torno al confesor y favorito de la reina, cuyo final dio paso a una comisión de reformas de nuevo cuño pensada para facilitar la participación y mejorar la comunicación entre Gobierno y sociedad en

tiempos en que el sistema administrativo claudicaba;

- el intento de emancipar a Carlos II de su tutela en su decimoquinto aniversario a fin de formar un gobierno estrechamente ligado al propio rey;
- el cambio de poder que tuvo lugar en enero de 1677, y que llevó a don Juan de Austria, gracias a una alianza de los Grandes y de los reinos de la Corona de Aragón, a entrar de primer ministro en el gobierno de su hermanastro, Carlos II.

Estos tres momentos son idóneos para comprender la posición e importancia del sistema monárquico en España. A través de ellos se ponen de manifiesto, así mismo, las fuerzas políticas «modernas», como por ejemplo, la importancia de la capital para la periferia, los otros territorios de la Monarquía española. Es en este contexto en el que comienzan a tomar mayor protagonismo las clases bajas de Madrid y el recurso a los panfletos.

c) Otro motivo central era reconocer el grado de «federalización» al que había llegado la política española en tiempos en los que había crisis en su capital. Es evidente que el factor federal iba a repercutir también en el último acto de nuestra historia, en la guerra de Sucesión. Esta apertura forzada por una periferia que se había hecho más fuerte que el teórico centro, va a favorecer sobre todo a Aragón, pero también a otros reinos como Cataluña (así como probablemente las colonias de América). La cuestión decisiva era saber si las élites castellanas iban a estar dispuestas a «devolver» el protagonismo, es decir, a asumir esta evolución, que aumentaba conforme se iba debilitando la autoridad central, para desarrollar paralelamente otra «filosofía de estado» más adecuada, o si sólo se atrincherarían a defender sus prerrogativas en detrimento de una política hispánica.

Aquí vuelve a asomar el factor del desconocimiento. A diferencia de lo que ocurre con la regencia en su conjunto, la historia de Aragón entre 1665 y 1678 —año de Cortes— ha sido, incluso en España, muy mal conocida. Trabajos como los de Maura o Kamen ofrecen sobre este tema pocas referencias, al tiempo que la historiografía de Zaragoza sigue estando anclada en las fronteras del reino. De ahí que el presente estudio sea un intento de escribir la historia del Aragón de aquella época en cuanto parte integrante de la Monarquía.

d) La mayoría de las fuerzas políticas y acontecimientos de aquellos años cristalizaron en la figura de don Juan de Austria, nuestro cuarto motivo. Tanto su nacimiento, como hijo natural de Felipe IV, como sus méritos personales demostrados a lo largo de los años cincuenta del siglo XVII, lo predestinaron para realizar una carrera destacada dentro de la regencia. Pero el miedo ante los imprevisibles giros que esta carrera pudiera traer para un gobierno tambaleante hizo que Mariana y sus consejeros reaccionaran torpemente: en lugar de integrar a este príncipe y desde ahí intentar controlarlo, se le relegó (sin excluirlo de veras) a un segundo plano, lo que provocó su irrupción violenta en la escena política.

En tanto que «punto de cristalización», se le debe dedicar un especial interés, sin llegar, no obstante, a hacer de ello un estudio biográfico. Sus cometidos fueron, en última instancia, demasiado limitados —en lo que se refiere a su autoridad, pero también en cuanto a su duración en el tiempo— como para que hubiera podido cambiar realmente el curso de la historia española. Antes bien, Juan José reviste importancia en cuanto síntoma: un político que a través de su actuación puso al descubierto problemas estructurales de la Monarquía —en parte, sin quererlo, pero a menudo también aprovechándose hábilmente de las manifiestas flaquezas.¹

e) El quinto y último motivo se centra en la relación entre «política» y «sociedad», entre instituciones e intereses vitales de los reinos. Partiendo de la intensa discusión científica en torno al valor que las Cortes tenían para los reinos hispánicos en la Alta Edad Moderna, uno no puede menos de seguir más de cerca este motivo. Y con mayor razón aún, por cuanto las Cortes siempre sirvieron de caja sonora para el sentimiento de miseria económica que había en Aragón, Castilla y en toda la España de aquella época. ¿Hasta qué punto estaban las instituciones preparadas para oír esas miserias y combatir las, hasta qué punto llegaron las quejas de los contemporáneos a las salas de la política?

Aun cuando la categoría de representatividad apenas pueda aplicarse a las instituciones políticas del siglo xvii, llaman, sin embargo, la atención las diferencias que había entre ambos reinos. Mientras que en Aragón, la interacción entre política y sociedad era bien intensa, en Castilla se mantenían casi intactos el aislamiento social, la oligarquización y patrimonialización de las esferas administrativas —lo que ha sido puesto de manifiesto por Kagan (1974, 1981).² Tampoco en Aragón la situación era de color de rosa, la crítica de González Antón (1989) está en muchos puntos justificada. Pero si en vez de comparar esta relación con los ideales de los siglos xix y xx, la comparamos con las concepciones y realidades contemporáneas, veremos que el «pobre» Aragón sobresale por un alto grado de cultura política. Los años de la regencia iban a poner a prueba y a alterar notablemente esas correlaciones; pueden servirnos, pues, de muestra para ilustrar la ya mencionada relación entre política y sociedad.

1. De forma involuntaria, sobre todo, cuando ya es primer ministro, mientras que en los años de resistencia contra la regencia de Mariana demostró tener buen ojo para reconocer los puntos débiles de la Monarquía hispánica.

2. En cierto modo, se podría situar aquí la crítica a la conducta política de la nobleza, que aparecerá en más de una ocasión en el presente trabajo. Aquí sigo, aunque con modificaciones, la línea de A. CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, Madrid, 1911, pp. 425 y s.; M. DANVILA Y COLLADO, *El poder civil en España*, vol. III, Madrid, 1885-86, pp. 207-213; G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. II, Madrid, 1915, pp. 155-164; J. LYNCH, *Spain under the Habsburgs*, vol. II, Oxford, 1969, pp. 230-235.

Estructura y punto de partida

Estos objetivos han dado como resultado un estudio que parece dejar poco lugar a las tendencias historiográficas que tan en boga han estado en las últimas décadas. No voy a seguir aquí ni el enfoque fundamentalmente económico de Kamen ni los trabajos histórico-sociales o histórico-regionales tan apreciados todavía en las aulas españolas. Habrá quien echará en falta los modelos de teoría de la historia; otros, las estadísticas y diagramas.

No ignoro los muchos *desiderata* que quedan pendientes en estos ámbitos y espero en futuros trabajos poder contribuir a llenar dichas lagunas. Pero el giro que supuso la muerte de Felipe IV y la regencia, sentido por los contemporáneos de forma abrupta, arrojan todavía demasiados interrogantes acerca de los sucesos, sistemas constitucionales, situación política, etc. como para que podamos dejarlos de lado y concentrarnos en otros temas. Mientras este primer nivel no se haya comprendido e indagado lo suficiente, todo intento de hacer un balance interpretativo de ese reinado me parece prematuro.³

Por tanto, valgan también para el presente trabajo las observaciones de C. Rahn Philipps sobre un libro de J. H. Elliot: Es fácil, según la autora, criticar un enfoque centrado en los acontecimientos, la historia cultural, los políticos y las «élites», pero «conviene recordar que en la historia española queda todavía mucho del trabajo fundamental por hacer. La historia política, institucional, diplomática y cultural de España ha estado del todo abandonada durante el siglo xx».⁴

He procurado emplear dos correctivos a fin de evitar una visión parcial en el presente trabajo: por un lado, la comparación entre la situación de Castilla y Aragón así como la posición de éste dentro de la Monarquía hispánica. De ello resultan importantes parámetros evaluadores que permiten, entre otras cosas, investigar el alcance y las limitaciones de las diferentes instituciones así como estudiar las Cortes en ambos reinos. Por otro, el haber hecho uso de los textos de la «oposición» (semi)pública, tales como panfletos, los cuales comentaban cada paso que daba el gobierno. Estos sirven para ver las diferencias que hay entre los hechos y la percepción de los mismos así como entre los decretos del gobierno y la situación social.

3. Consúltese la crítica que hago de la obra de H. KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, en el apartado Bibliografía de esta introducción.

4. C. RAHN PHILLIPPS, en *American Hist. Rev.*, núm. 95 (1990), p. 1220, sobre J. H. ELLIOT, *Spain and its World...*, Cambridge, Nueva York, 1989.

Fuentes e historiografía sobre la España de Carlos II

Fuentes

Cuatro son los grupos de fuentes que principalmente han definido este trabajo: las fuentes oficiales, provenientes de los órganos del gobierno; crónicas e informes contemporáneos; documentos personales tales como cartas o diarios; libelos y panfletos. Este material comprende ventajas e inconvenientes. Entre estos últimos podríamos citar la heterogeneidad y el diferente valor historiográfico de estas fuentes. El *corpus* homogéneo que hubiera podido servir de base a este trabajo, no existía. En consecuencia, y a pesar de mis intentos, no pudo conseguirse la homogeneidad en todas las partes, a lo que contribuyó otro tanto la muy diversa situación bibliográfica.

La ventaja, sin embargo, se extrae del propio tema del trabajo, ya que para investigar un determinado período de tiempo bajo aspectos preestablecidos resulta conveniente proceder con contrapruebas; contrastar declaraciones e intenciones contenidas en los textos oficiales con peticiones y opiniones manifestadas tanto en el ámbito privado como semipúblico, a través de cartas, panfletos etc.

Dediquemos todavía unas palabras a los grupos de fuentes que predominantemente he utilizado:⁵

a) Las «fuentes oficiales» ocupan el primer lugar por varias razones. Primeramente, España, debido al alto grado de estatalización y burocracia —que ya impresionó tanto a Maquiavelo—, ofrece en este sentido un terreno fértil para los historiadores. Además, en mi caso, me ha sido posible aplicar el método contrastivo incluso dentro de este grupo documental, ya que a menudo se han conservado las decisiones y valoraciones de diferentes instituciones sobre el mismo tema (AHN, ACA, ADA, por ejemplo). Estas fuentes cobran, además, valor por el hecho de que después de 1668 el gobierno estuvo dominado por crisis internas que deshicieron solidaridades colegiales, como ocurrió, por ejemplo, en los grandes Consejos. Las numerosas consultas particulares provenientes de consejeros descontentos permiten echar una ojeada al engranaje de estas instituciones así como a los motivos que impulsaron a algunos políticos en particular.

Dentro de este grupo documental hay que incluir también los informes de los diplomáticos, instrucciones, despachos, cartas. Desde la obra de Ranke, *Die Osmanen und die spanische Monarchie*, estos informes venían constituyendo la base de la historiografía sobre esta época; el propio Maura se apoyó firmemente en ellos. Junto con las otras «fuentes oficiales», las informaciones de los diplomáticos expertos brindan siempre aportaciones sustanciales. Yo me he concentrado en los emisarios de Austria, Francia y Venecia, por encontrarse

5. Véase la introducción de la obra de G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. I, Madrid, 1911, que contiene una detallada descripción, sin llegar a analizarla, de las fuentes manejadas por él.

particularmente próximos a la familia real —gozaban del privilegio de capilla, es decir, de acudir a misa junto ella. Esta prerrogativa es símbolo de las extraordinarias relaciones políticas que había entre Madrid, Viena, París (y en menor medida, Venecia) durante aquellos años.

En cuanto a la «filosofía de Estado», me remitiré en ocasiones al diplomático murciano Saavedra Fajardo. Y ello no sólo por haber sido él de gran importancia para los historiadores de España de los años 1940 y 1950, que a su vez ejercieron una duradera influencia en la historiografía posterior,⁶ sino por la agudeza intelectual y lingüística del propio Saavedra. Sus escritos, sobre todo, la *Idea de un príncipe político-cristiano*, han llegado a ser un espejo ustorio de las ideas de su época. Estos textos seguían estimándose durante la regencia, como lo atestiguan las referencias y citas de los contemporáneos.⁷

b) Bien es verdad que escasean las obras historiográficas contemporáneas sobre Castilla, pero, en su defecto, podemos recurrir a valiosas crónicas que cuentan con reproducciones detalladas de fuentes. En primer lugar, me he apoyado en las del *Semanario erudito*, tomo IV (sobre todo hasta 1669) y en las de CODOIN, vol. 67 (1675-79). Si bien es cierto que la crónica editada por Valladares y Sotomayor en su *Semanario Erudito* apareció de forma anónima bajo el título «Grandes ruidosas controversias acaecidas en la menor edad del Señor Carlos II», puede atribuirsele, sin embargo, con bastante probabilidad a J. A. Guerra y Sandoval. El manuscrito de éste coincide, salvo raras excepciones, con la crónica de Valladares.⁸ De ese modo, quedaría asegurado su valor testimonial para la época, ya que Guerra afirma en su prólogo haber presenciado fidedignamente los sucesos descritos durante su juventud en Madrid.

Lo mismo cabe decir de la crónica que bajo el título «Minoridad de Carlos II» apareció en CODOIN. Ésta coincide en todo, salvo en la conclusión, con el «Epítome de los sucesos de España (...) hasta la muerte de don Juan de Austria», que se ha transmitido en forma manuscrita.⁹ Un autor del siglo XIX se sirvió, sin embargo, de este cronista madrileño y de sus contundentes críticas sobre Aragón, Juan José y los adversarios de la autoridad de la Corona para dar a sus lectores lecciones políticas disfrazadas de historia.¹⁰ A través de largos y estilizados pasajes se nos informa de la situación de los Grandes

6. Por ejemplo, los trabajos de Jover Zamora, Fraga Iribarne, Palacio Atard.

7. Para *Castilla*-1668: BN, ms. 8346, fol. 218; ms. 8347, fol. 135. 1669: en G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. I, Madrid, 1911, p. 492. Alrededor de 1674: G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. II, Madrid, 1915, p. 511 [sendas reproducciones de panfletos]. Para *Aragón*: 1669: en Amador de la Paz. 1677: ACA, CA leg. 1370 (Memorial de los mercaderes de Zaragoza). 1684: ADA, ms. 580, pp. 594 y s.

8. Guerra y Sandoval, en BN, ms. 1506. Se observan diferencias en los folios 11 y 12 del lugar citado con respecto a las pp. 24 y 25 del tomo IV del *Semanario erudito*; éstas deben atribuirse probablemente a la intervención del editor, que, en lo demás, se mantiene al margen.

9. BN, ms. 6641. Dedicado a un anónimo de la «confianza y discreción de los Amigos».

10. Esta ruptura comienza, si comparamos los textos, al final de la p. 59, pues con ella finaliza el ms. 6641 en el folio 112v.

en las postrimerías del siglo XVII, del desamparo del patrimonio real así como del grado de lealtad de los aragoneses.

Las últimas páginas del volumen 67 de CODOIN no encuentran correspondencia alguna con el manuscrito. Desde el punto de vista estilístico, éstas reflejan antes la predilección por los golpes de efectos retóricos propia del Madrid isabelino que la estoica misantropía del cronista del manuscrito. No obstante, hasta el comienzo de estas consideraciones, la edición se ciñe al manuscrito madrileño.

Pese al desarrollo que experimentaba la Administración así como las letras hispánicas, el gobierno de la regencia concedió poco lugar a la historiografía. Bien es verdad que existe la continuación de la *Historia General de España* del Padre Mariana, que en 1678 apareció editada por F. Lucio de Espinosa. Pero ésta se queda, sin embargo, en el nivel de crónica panegírica de la Corte, orientada al entonces primer ministro, don Juan. El propio don Juan apreciaba los valores y los trabajos de la musa Clio, los cuales quiso emplear para formarse una imagen favorable ante la posteridad. Su confidente y cronista Fabro Bremundans obtuvo un considerable apoyo por parte de don Juan,¹¹ lo que permitió al flamenco Fabro escribir dos historias notables sobre las hazañas del príncipe.¹²

En una situación infinitamente mejor se encuentran a este respecto los reinos no castellanos, a los que la preocupación por la posición política que habían de ocupar dentro del conjunto de la Monarquía les impelía a realizar estudios históricos.¹³ Fue ante todo Aragón el que hizo las mayores aportaciones en este terreno —pocas décadas antes de que, bajo Felipe V, perdiera la mayor parte de sus fueros.¹⁴

c) El grupo de las «fuentes personales» lo integran, en primer lugar, las llamadas «Memorias inéditas» del confesor Nithardt, el *Diario de noticias de 1677-78* de J. A. Valencia Idiáquez, y la correspondencia entre Galaretto, en Madrid, y su valedor Nithardt (1676-1680).¹⁵ Todas ellas han sido escritas o compiladas en Madrid, por lo que informan sobre todo de la capital. En el caso de las cartas de Valencia Idiáquez y de Galaretto, su posición inferior impidió, sin embargo, que llegasen a algo más que a mera reproducción de lo oído. Pero precisamente por este papel de receptores me parecen los más

11. Véase la correspondencia entre ambos (1665-1666) que recoge la BN, ms. 2045.

12. F. FABRO BREMUNDANS, *Historia de los hechos del seren. Señor Don Juan de Austria en el Principado de Cataluña*, parte I, Zaragoza, Dormer, 1673; y del mismo autor, *Viage del Rey Nuestro Señor Don Carlos II al Reyno de Aragón...*, Madrid, Villadiego, 1680.

13. Aquí se muestran paralelismos con la situación que atraviesa actualmente la investigación en España.

14. Consúltese la digresión Acerca de la historiografía aragonesa en el apartado Resultados, privilegios y promesas... del capítulo VI del presente trabajo. Para el tema en general véase J. CEPEDA ADÁN, «La historiografía», en *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. 26-1, pp. 527-31 y 636-40.

15. BN, ms. 8344-63; CODOIN, vol. 67, pp. 71 y s. y BN, ms. 17482.

idóneos para dar una imagen de los acontecimientos de la Corte, siempre y cuando sus opiniones se lean con cierta reserva.¹⁶

Las «Memorias» de Nithardt, como Maura las llama, son una cantera para todo historiador, ya que no sobrepasaron el estadio de acopio de datos a gran escala destinado a una redacción ulterior. Docenas de panfletos de los años posteriores a 1665, copias de las consultas del Consejo de Castilla, cartas de y para Nithardt, entre otras, se recogieron aquí, probablemente con la intención de hacer de ello una extensa autobiografía. Ésta habría absuelto, probablemente, ante la historia a este confesor de la reina que recibió los feroces ataques de don Juan José. Pero la mano organizadora —en su mayor parte probablemente la de un acólito del jesuita y no la del propio Nithardt— no pasó de la primera fase; la obra se quedó, pues, en una colección de fuentes de varios miles de páginas. Muchos de estos documentos se conservan también en otros lugares, pero su número y su concentración en los años 1667-1669 alivian considerablemente el trabajo archivístico.

d) A diferencia de Pfandl y Kamen, el presente trabajo recurre a menudo a los panfletos como grupo documental. Éstos ofrecen un amplio campo a la investigación, ya que cobraron particular importancia durante la regencia debido a la peculiar constelación —gobierno débil, grupos de oposición fuertes, el propio perfil social de la capital.¹⁷ En todos los momentos considerados claves para la historia española de aquella época —invierno de 1668/1669, otoño de 1675, invierno de 1676/1677— se registra un aumento en el número de panfletos. De modo que estos textos permiten establecer comparaciones valiosas con los resultados obtenidos por otros grupos de fuentes.¹⁸

Habida cuenta de la todavía precaria situación editorial en que se encuentra la investigación (incipiente) de los panfletos en España, me he concentrado en los años 1668/1669. La razón es que, por una parte, éstos pueden servir, en cuanto a su forma y contenidos, como modelo para los que se publicaron en los años siguientes; por otra, el empleo que ambos partidos, el de Juan José y Nithardt, hicieron de ellos con fines propagandísticos propició un florecimiento sin precedentes de ese medio. Otra razón más para ello era que, a falta de

16. Sobre Galaretto no dispongo de más información; con respecto a Valencia Idiáquez, probablemente se trate del gentilhombre de boca y conductor de embajadores de la Corona «Juan Idiáquez» que menciona la *Gazeta de Madrid* del 24-VII-1677.

17. Véanse, sobre todo, los apartados «Peligro en Madrid...» y «La instrumentalización de la esperanza de reformas» en el capítulo II; los apartados «La minoridad llega a su fin...» y «La movilización de la 'opinión pública'» en el capítulo V; el apartado «Descontento entre la población de Madrid» en el capítulo VI.

18. Sobre la manera de citar: en el apéndice del presente trabajo se recoge (por orden cronológico) la lista de los panfletos que fueron importantes para la regencia, de modo que cuando se haga alusión a ellos en los diferentes capítulos, se citarán simplemente por su título, ya que la fuente de donde proceden se puede obtener fácilmente de la lista anteriormente mencionada.

verdaderas ediciones de panfletos, las «memorias inéditas» me ofrecían una colección prácticamente completa de estos textos.¹⁹

Historiografía

La historiografía relacionada con el tema de este trabajo va, desde hace dos décadas, en considerable aumento. Si hasta los años setenta del siglo xx, tal vez por la preeminencia que tenía el enfoque imperial en los estudios, nuestro período de análisis fue descuidado por representar la absoluta «decadencia» de la Monarquía, en la actualidad se ha iniciado —acentuada por la obra de Henry Kamen, *La España de Carlos II*, en 1981— una fase de redefinición. Ésta se nutre, en primer lugar, de enfoques histórico-regionales, pero cada vez tienen mayor incidencia también los aspectos económicos, que se centran sobre todo en el cambio que se produjo en la economía de Castilla y de España en los años ochenta del siglo xvii.²⁰

No obstante, no por ello debemos dejar de apoyarnos en los notables trabajos realizados en épocas pasadas —los de Cánovas del Castillo, Danvila y Collado, Maura. La extensión del presente estudio no permite tratar de forma exhaustiva a estos historiadores, por lo que me limitaré a resaltar tan sólo algunos aspectos de sus obras, para, a continuación, hacer lo propio con la obra de Kamen. Por la misma razón, sólo podré referirme brevemente, con el debido respeto, a la influencia que las obras de Elliot, Jover y Maravall ejercieron en la creación de este trabajo.²¹ En un segundo apartado se abordará, también de forma rápida, la historiografía de «fuera de Castilla», sobre todo la de Aragón, de la que conviene destacar a Asso; a Lacarra, Solano Camón, Arrieta, Gil Pujol y Sánchez Marcos.²²

a) La historiografía castellana experimentó a finales del siglo xviii un auge como consecuencia del reinado reformista de Carlos III. Los autores pro-

19. Destacan hasta la fecha como editores únicamente T. EGIDO LÓPEZ, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, 1973; M. ETREROS, *La sátira política en el siglo xvii*, Madrid, 1983. Maura ha publicado muchas de estas «sátiras» en sus apéndices, sin llegarlas a utilizar realmente. Sobre la cuestión de en qué medida estos panfletos circulaban impresos o de forma manuscrita, véase el apartado «Peligro en Madrid. Población y administración de la capital» en el capítulo II.

20. Sobre los enfoques de la Universidad de Zaragoza, así como de Sánchez Marcos (en nombre de Cataluña) y García Martínez (Valencia) véase el cap. IV; responsables de este segundo enfoque son Kamen, Sanz Ayán y Castilla Soto, entre otros.

21. Para los títulos véase la bibliografía. El trabajo de Elliott sobre Cataluña fue, tanto por su contenido como por su método, ideal y punto de referencia para la parte que dedico a Aragón en mi trabajo. Para mi trabajo sobre don Juan José, la biografía del Conde Duque ha sido una fuente de conocimiento igualmente importante.

22. No incluyo a Elliott en este apartado por no ser originario del país en el que se centra su investigación *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, 1963. Además, él se basa en su mayor parte en las fuentes del gobierno central.

yectaron sus ideales en su estudio de la regencia y de sus agentes. Algunos volúmenes de la colección de Gayangos (en BN) son testimonio de este inicio de una historiografía que ponía de relieve los atisbos reformistas de aquellos años.²³ Dentro de ésta se encuentran algunas de las interpretaciones más enfáticas de los intentos reformistas del gobierno de don Juan José. Basándose en el idealismo de su época, lamentaban que en aquellos años hasta 1679 no se hubiera llegado a una revolución que hubiera hecho realidad los planes de ese gran ministro.²⁴

Sin embargo, este auge no llegó a tener mayores consecuencias, ya que las luchas napoleónicas y la posterior reacción por parte de España exigieron otros enfoques. Tras una larga calma, hubo que esperar hasta mediados del siglo XIX para volver a tener trabajos sobre la época de Carlos II. En los textos de Cánovas, Danvila y Maura domina Castilla y el ocaso de la Monarquía hispánica. Más tarde continuarían esta línea Palacio Atard o Alagüe; todos ellos contemplaron aquellas décadas a lo *Hamlet*, desde la perspectiva de la ruina de una antigua grandeza.

Apenas consideraron la posibilidad de apartarse de la «decadencia histórica de España». A menudo nos dan la impresión de compartir el credo del español exiliado Ch. Weiss, en su obra *L'Espagne depuis le règne de Phillippe II jusqu'à l'avènement des Bourbons*, de 1844, quien, con «pruebas irrefutables», defendía la opinión de que España sólo podía curarse gracias a los Borbón y su gobierno.²⁵ Dentro de esta línea sobresale, sin embargo, el historiador y político Cánovas por su «alternativa constitucional»: en su opinión, más hubiera valido que junto al cambio de dinastía y la renuncia de las colonias de ultramar se hubieran revalorado las Cortes de Castilla en su condición de asamblea española de notables para salvar esa Monarquía enfermiza.²⁶

Las investigaciones de este grupo del decimonónico tardío culminaron en la obra de Gabriel Maura, *Carlos II y su Corte*, de 1911 y 1915.²⁷ Partiendo de un impresionante conocimiento de las fuentes, el autor pinta un cuadro sombrío de la regencia, en el que con tintes más negros aún se presenta al hermanastro de Carlos II. Aunque Maura simpatizó con las ideas de la generación de 1898 y su «regeneracionismo», su obra está poco inclinada a ofrecer

23. BN, mss. 17999, 18206, 18209, 18211. Presentan una mezcla entre una colección de panfletos comentada y una historiografía politizada.

24. BN, mss. 17999, fols. 138 y s.; 18206, fols. 128-32; ms. 18211, fol. 8v.

25. M. C. WEISS, *L'Espagne depuis le règne de Phillippe II jusqu'à l'avènement des Bourbons*, vol. I, Paris, 1844, prefacio. Véase también el volumen II, pp. 373 y s. Sus fuentes principales se basan en la correspondencia de la diplomacia francesa que iba y venía de Madrid. Esto y su situación personal ayudan a explicar sus opiniones como historiador.

26. A. CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Historia de la Decadencia de España desde Felipe III hasta Carlos II*, Madrid, 1910, pp. 649 y s. así como *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, Madrid, 1911, p. 326. Más tarde, A. Ganivet y la «Generación de 1898» harían suyas en gran medida estas opiniones.

27. Sobre la postura de Danvila y Collado véase, por ejemplo, el volumen III, p. 213; pp. 218 y s.; pp. 289-291.

impulsos alentadores.²⁸ Representante de una visión castellana y conservadora de la Monarquía, sus ataques insolentes no perdonaban prácticamente a nadie —ni a los grandes, ni a la familia real, ni mucho menos a Juan José.

La dedicatoria del libro sobre «Carlos II y su Corte» al rey Alfonso XIII pone de manifiesto el enfoque de Maura, ligado a la familia real, al palacio y a Madrid. No obstante, gracias a su estupendo conocimiento de las fuentes, no dejó prácticamente ningún aspecto sin tratar. Únicamente su visión demasiado escéptica del hombre y su estilo conceptuoso restan valor a su libro. Experiencias personales —como la destitución de su padre, el primer ministro Antonio Maura, tras la revuelta de 1909 que siguió a la Semana Trágica— deben de haber influido profundamente en Maura a la hora de juzgar a la persona de don Juan y su movilización del pueblo mediante los panfletos. Cabe ver aquí la causa del categórico rechazo de Maura hacia toda fuerza política «moderna» (federalización constructiva, activación de la opinión pública). El desencanto por los resultados del período parlamentario que España vivió bajo Cánovas (desde 1885) deben haberle llevado a condenar el proyecto de 1669 de crear una comisión de reformas abierta o las aspiraciones de los aragoneses de conseguir un mayor peso político en Madrid.²⁹

Los numerosos pronunciamientos que hubo en la historia de España durante el siglo XIX deben haber alterado la visión de algunos historiadores a la hora de hacer una valoración justa de Juan José. La relativización de la posición de la reina propugnada por este último, por ejemplo, tuvo que ser sentida, desde esta perspectiva, como un ataque criminal a la autoridad de la Corona. Las relaciones de don Juan con sectores de aquellos factores «modernos» no eran, por consiguiente, las más indicadas para ganarse el beneplácito de Danvila o Maura.

Después de este trabajo, que todavía hoy en día sigue siendo indispensable, no volvió a escribirse en mucho tiempo nada sobre la regencia, dejando aparte el trabajo «maurista» de Pfandl, el cual no utiliza ningún tipo nuevo de fuentes. La *Vida y Reinado de Carlos II*, editada en 1942 como reacción indignada al libro de Pfandl, como dice el autor, es, en lo referente a los años hasta 1677, simplemente una nueva versión de su obra anterior. Pierde incluso valor frente a ésta, ya que Maura perdió su archivo particular en la Guerra Civil, lo que

28. Véase el prólogo del volumen I de su obra *Carlos II y su Corte*; véase también del mismo autor el volumen II de *Carlos II y su Corte*, pp. 249 y s.; 294. Sobre 1898 y el «regeneracionismo» véase M. FRANZBACH, *Die Hinwendung Spaniens zu Europa. Die Generación del 98*, Darmstadt, 1988.

29. Véase G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. I, pp. 371 y s.; de la misma obra, vol. II, pp. 53 y s.; 280 y s.; 350 y s.

le impidió dotar también a esta obra de las notas al pie o los apéndices que subrayan el valor de sus libros de 1911 y 1915.³⁰

Después del acertado manual de J. LYNCH, *Spain under the Habsburgs*, (1969), fue Kamen quien, con su libro de 1981, introdujo una nueva interpretación. Aspira a apartar la mirada de los acontecimientos de la Corte para dar a los reinos su lugar merecido. Partiendo de su conocimiento de la Guerra de Sucesión española, a la que había dedicado previamente un importante libro, este autor logró aportar nuevos enfoques para los años posteriores a 1665. A ello contribuyó su particular interés por Cataluña, al que debemos, entre otros, un trabajo sobre el comerciante e historiador Narcís Feliu de la Peña.³¹ Partiendo de esta base, revalorizó los méritos de don Juan de Austria, volviendo a situarlo a la luz de los autores de finales del siglo XVIII, al considerarle «una de las figuras más importantes de toda la historia de la España de los Austrias».³²

El componente aragonés del presente trabajo sigue la «línea federal» de Kamen, si bien con mayor acervo de fuentes. Sin un conocimiento exacto de los siete años que el Príncipe pasó en Zaragoza resulta prácticamente imposible juzgar sus méritos o la importancia de las fuerzas federales hasta 1679. A esta diferencia con respecto a Kamen se añadirían otras más bien de método. Allí puede echarse en falta, por ejemplo, una valoración clara de los factores determinantes. Apenas se hace distinción, a mi modo de ver, entre las fuerzas económicas y políticas, estructurales y personales, antes cuidadosamente presentadas que analizadas. Esto explica que, acabada la lectura, quede una impresión incierta. En más de una ocasión aparecen claros «nuevos» elementos reformistas de los años posteriores a 1665, sin que se precise su diferente alcance. Factores estructurales y políticos van, para mí, a veces muy entrelazados.

El presente trabajo tiene como objetivo dar la preferencia a estos últimos, es decir, a las fuerzas políticas que actuaron durante la regencia, las cuales, claro está, operaban ante el transfondo de los factores estructurales (como sistema constitucional y su percepción, desarrollo económico, etc.) La situación de doce años de Monarquía «acéfala» que siguió a la muerte de Felipe IV condujo, a mi modo de ver, a un paréntesis político demasiado extenso como para no dedicarle atención o incluso un trabajo entero. Las fuerzas políticas que hasta 1677 se fueron formando habían de tener una importancia duradera para los años siguientes del reinado de Carlos II.

30. Aparte de la imitación por parte de Pfandl de la obra de Maura, este último escribe: «Historiadores alemanes y franceses se acreditan parejamente incapaces de comprender nuestra psicología colectiva presente y pretérita; falsean, aun sin querer, nuestro pasado, y pueden desorientar nefastamente nuestro porvenir.» En el vol. I, «nota única». Véase allí también sobre la pérdida de su archivo particular.

31. H. KAMEN, *The War of Succession in Spain. 1700-1715*, Londres, 1969; así como del mismo autor, «El Fénix catalán: la obra renovadora de N. Feliu de la Peña», en *Estudis*, núm. 1 (1973), [Valencia], pp. 185-203.

32. H. KAMEN, *La España de Carlos II*, p. 522. El autor hace especial hincapié en los impulsos político-económicos de este ministro.

Con ello, mi trabajo se inscribe, a su vez, dentro de la tradición de la escuela de los historiadores ingleses fundada por John H. Elliott. En una época en la que en la propia España seguían ignorándose las décadas posteriores al reinado de Felipe III, su trabajo sobre Cataluña y sobre la política de Felipe IV-Olivares (1963) abrió nuevas perspectivas. A partir de aquí se sucedieron otras contribuciones esenciales al esclarecimiento de aquella «época oscura» de la Monarquía hispánica, las cuales marcaron también un hito en el campo de la historia de las ideas e instituciones políticas. En los apartados «Las Cortes de Castilla...» del capítulo I o «Palo y zanahoria...» y «Proyectos reformistas del nuevo gobierno» del capítulo VI de este trabajo, van a aparecer nombres ya canónicos como Elliott, Thompson o Casey, por ser también los resultados de esa «escuela» de gran importancia para la España de Carlos II y para la historia de Aragón.

Parece que hoy en día ya no es sólo el enfoque histórico-económico el que contribuye a la revalorización de aquellos años, sino también el enfoque biográfico. La enigmática figura del hijo natural de rey, don Juan José de Austria, y su paso por todas las esferas de la Monarquía Hispánica de la época dominan, por ejemplo, el trabajo de Castilla Soto y A. Alvarez-Ossorio (1990). Ambos enfoques, el reformista y el biográfico, se entrelazan destacando la figura del Príncipe reformador, cuyo ejercicio puede ser considerado como preludeo a la época de los Borbón.

b) Si, como vimos, apenas hay investigaciones sobre la historiografía castellano-española, en el caso de la de Aragón hay todavía menos, siendo, sin embargo, precisamente esta última la que más importaba para el presente trabajo. Por esta razón, quiero terminar estas páginas resaltando algunos aspectos acerca de la historiografía aragonesa, en tanto en cuanto ha influido en los siguientes capítulos.

A diferencia de la de Castilla, la historiografía actual de Aragón puede respaldarse en una importante tradición del siglo XVI. La escuela de los cronistas del reino, con Diego J. Dormer a la cabeza, ha dejado a los historiadores venideros un terreno bien abonado. El «Alexander v. Humboldt de Aragón», Ignacio de Asso, fue el autor más notable en época posterior que enlaza con esta tradición.³³ Con él esta tradición se cegó, debido a las convulsiones derivadas de la guerra contra la revolución y Napoleón.³⁴

Hubo que esperar hasta el siglo XX para que se reanudara esa herencia. Al principio prevaleció el enfoque histórico-jurídico, que, gracias a la escuela creada en torno a Lalinde Abadía, contribuyó a sentar las bases para el estudio

33. Véase al respecto «Acerca de la historiografía aragonesa», en el capítulo VI del presente trabajo. La caracterización de Asso procede del editor de su libro de 1797.

34. Ya en la primera fase: en enero de 1809 una gran parte de las fuentes que se guardaban en Zaragoza fueron víctimas de la guerra contra los franceses.

de Aragón en el siglo xvii. A continuación de los estudios del propio Lalinde (1981) y de Lacarra (1979), habría que destacar aquí el de Arrieta Alberdi (1994) y el de Gumbre Ruiz (1984), que se rige por los criterios de la diplomacia. Estos jóvenes especialistas, si bien arraigados en esa sólida tradición, llegaron a estudiar nuestra época adecuadamente, puesto que contribuyeron a superar el enfoque y metodología medievalistas, predominantes en la historiografía regional(ista) hasta los años setenta del siglo xx.

Paralelamente, otra «escuela» ha entrado en escena, la cual parece dominar actualmente la historiografía en Zaragoza. Volviendo a Lacarra (1979), y en última instancia, al propio Dormer, este grupo se dirige a los temas histórico-económicos y a los enfoques histórico-regionales. Los resultados obtenidos por Colás Latorre, Salas Ausens y sus compañeros vienen sentando la base para una posterior investigación integral de Aragón. Junto a publicaciones independientes, es ante todo la revista *Jerónimo Zurita* exponente de esta concepción.

El presente trabajo, sin embargo, se centra en la cuestión de la importancia de Aragón en tanto que parte integrante de la Monarquía hispánica, razón por la que los enfoques de Solano Camón y Gil Pujol han prevalecido aquí. Éstos presentan, junto al enfoque histórico-jurídico, influencias de la historiografía anglosajona (y en menor medida francesa), que se ocupó de manera especial de Cataluña y Valencia.³⁵

A diferencia de lo que ocurría en la tradición castellana del siglo xix y que continúa hasta Maura, en Aragón prevalece la valoración positiva de don Juan, quien durante su sexenio como virrey dio impulsos decisivos al reino. También en este caso la obra de Asso, que se centra en la «economía política», constituye el punto de partida.³⁶ Mi trabajo aspira, en este punto, a clasificar y valorar el ejercicio de este virrey, y compararlo con sus mandatos anteriores y posteriores a la etapa aragonesa.

Un lugar especial ocupan los trabajos de García Martínez, fundamentales para el conocimiento de Valencia en aquella época, mas sin que hubiesen podido crear escuela a causa de su muerte prematura.³⁷

Por su parte, el trabajo de Sánchez Marcos para Cataluña sigue todavía sin continuación, lo que es de desear, ya que a su autor no le fue posible coronar su valiosísima aportación sobre los acontecimientos de aquel condado con un auténtico análisis sobre el tema «Cataluña y el gobierno central». El hecho de

35. Véase Elliott; J. CASEY, *The Kingdom of Valencia in the 17th century*, Cambridge, 1979; J. AMELANG, *Honoured Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona, 1510-1714*, Ann Arbor, 1982. Gil Pujol es, dicho sea de paso, discípulo de J. H. Elliott.

36. Consúltese el título de su libro, *Historia de la economía política de Aragón*. Sobre don Juan véanse sobre todo las pp. 135 y 237.

37. Véanse los datos bibliográficos en H. KAMEN, *La España de...*, 1981.

que pisara terreno virgen con su investigación obligó a su ambicioso trabajo a limitarse a la exposición de los hechos, conflictos y opiniones posteriores a 1652. Sería, pues, muy deseable que en Cataluña alguien volviera a ocuparse de aquella época, en la que se decidió la permanencia del reino dentro de la Monarquía; de aquel virrey así como de la relación de este con Madrid.

Definiciones y convenciones

Dediquemos esta última parte de la introducción a convenciones terminológicas de interés para los siguientes capítulos. La mayoría de los términos específicos serán definidos a lo largo de este trabajo, en su correspondiente pasaje. A continuación, se definen de forma breve y esquemática los siguientes términos:

- a) «Aragón» es un término ambiguo, por el hecho de haber un reino, Aragón, (que corresponde más o menos a la actual «autonomía» del mismo nombre) y una «Corona de Aragón» que abarcaba muchísimo más terreno. El apartado «Virreinato y vicariato general de la Corona de Aragón...» del capítulo IV se ocupa de la polifacética imagen de la Corona aragonesa en el siglo XVII.

El reino de Aragón (en el sentido restringido) gozaba incluso bajo los Austria de una autonomía tan clara que bien merece la condición de un estado dentro de la Monarquía. Esto puede llamar la atención si lo comparamos con Francia, pues mientras que en el primer caso se habla aquí de «Aragón», en el segundo se habla de «Francia» y no de la Gascuña, por ejemplo. Sin salir de esta comparación, otro símbolo de este alto grado de autonomía política era que en Aragón se seguía manteniendo la sucesión aragonesa de los reyes españoles —Felipe IV era allí Felipe III de Aragón.

- b) Por el concepto de «pueblo», que aparece en los capítulos dedicados a los panfletos y Madrid, se entiende las clases inferiores y no la totalidad de los españoles. Me he guiado, pues, por el concepto coetáneo de «vulgo» o «pueblo». El término «pliego de cordel», en el apartado «La instrumentalización de la esperanza de reformas...» del capítulo II, se define en base a las investigaciones de H. J. Köhler. Sin embargo, no he establecido una diferencia sustancial a la hora de utilizar los términos pliegos de cordel o panfletos.³⁸
- c) Términos como «constitucional» o «Constitución» (principalmente en el capítulo IV) se han utilizado tranquilamente, conforme a la firme concepción del derecho y del Estado desarrollada en los reinos de la Corona aragonesa,

38. Véase asimismo la definición de E. BAYER (ed.), *Wörterbuch zur Geschichte. Begriffe und Fachausdrücke*, Stuttgart, 1980.

y que viene expresada en las voluminosas ediciones de los fueros. Si bien allí reinaba durante el siglo XVII una clara continuidad de valores frente al gobierno central, ésta tenía un carácter principalmente defensivo; aspiraba a preservar los propios privilegios del impulso centralista procedente de Madrid.³⁹ No estamos todavía, es evidente, en el siglo de la Ilustración, en el que el término de constitución echó raíces en el vocabulario común. Pero sí que podemos hablar ya de convicciones constitucionales en el siglo XVII, ya que junto a tales bases escritas, al uso de las élites, el derecho consuetudinario, impregnado de valores forenses, seguía influyendo, a su vez, en la política, en Castilla y en los otros reinos de la Monarquía.⁴⁰

- d) Moderno puede parecer también el término «funcionario» en el marco de la administración de los territorios de la Monarquía. El que lo utilicemos aquí *avant la lettre* se debe a varias razones. Los trabajos de Lalinde han destacado debidamente el esfuerzo administrativo hecho por parte España, aunque se centra principalmente en los reinos de la Corona de Aragón. En este punto, o sea en el nivel administrativo, la mayoría de los Estados europeos de la época quedan a la zaga.

Pero el término funcionario puede definirse también siguiendo criterios sociales. Los letrados que habían conseguido el ascenso a las esferas administrativas tenían de hecho, junto con sus allegados, sus necesidades cubiertas durante el resto de su vida, obteniendo de la Corona, o bien salarios, o bien concesión de mercedes. Hubo, de otro lado, una amplia solidaridad recíproca entre los letrados, ya que entre estos titulares de cargos reinaba un amplio *esprit de corps*, el cual, en el siglo XVII, incluía también a sus hijos, especialmente si éstos estudiaban en los colegios mayores «adecuados». Del mismo modo, había, no regulada pero sí habitual, una determinada carrera de cargos y puestos que comenzaba a nivel local y, en el mejor de los casos, terminaba en Madrid, en los grandes consejos.⁴¹

A este ámbito pertenece también el término «primer ministro», que será utilizado en más de una ocasión (sobre todo en conexión con Juan José). En este punto, me dejé llevar por las opiniones de los contemporáneos, quienes utilizan este término en los panfletos desde los años sesenta del siglo XVII.

39. Éste es uno de los ejes en los que se apoya la crítica contra la imagen del Estado que tenía Aragón, que subraya L. GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989.

40. Compárese P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «La resistencia en las Cortes», en ELLIOTT, J. H. y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *La España del Conde-Duque...*, 1990.

41. Para este tema véase R. L. KAGAN, *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore, 1974; y del mismo autor, *Lawsuits and Litigants in Castile*, Chapel Hill, 1981. Sobre la Corona de Aragón véase J. LALINDE ABADÍA, «Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco», en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 51 (1981) (sobre todo la parte II) así como X. GIL PUJOL, «La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII», en: P. MOLAS RIBALTA (ed.), *Historia social de la administración española*, Barcelona, 1980.

A ello hay que añadir, no obstante, el uso oficial de la lengua, que avanza al compás de la progresiva institucionalización del puesto. Valenzuela fue el primero (1676) que obtuvo el título de primer ministro. El gran D. Francisco Tomás y Valiente, inolvidable para nosotros, ha investigado y analizado este proceso de forma ejemplar en su trabajo *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, de 1982.

CAPÍTULO I

TESTAMENTO REAL Y POLÍTICA. 1665-1668

La minoría de edad del príncipe heredero

Cuando el 17 de septiembre de 1665 fallecía el rey Felipe IV, el heredero al trono no contaba aún los cuatro años de edad. Sólo a la edad de 14 años podría hacerse cargo del Gobierno, en noviembre de 1675. España volvía a encontrarse por primera vez después de centurias ante una regencia: ante el problema de ejercer el Gobierno en nombre de un menor hasta que éste pudiera recibir la corona.¹

Esto suponía una regencia larga e insegura para un imperio que se contaba entre las potencias de primer orden del continente —pese a la grave crisis política de los años cuarenta y del continuo fortalecimiento de Francia. España, sin embargo, no contaba con una forma de gobierno alternativa que pudiera eludir el problema de la minoridad del rey. La Monarquía seguía siendo el único modelo de Estado concebible para los contemporáneos. Pese a los acontecimientos revolucionarios de Inglaterra, que, en 1649, habían llevado a la decapitación de Carlos I; muy lejos de las veleidades monárquicas de finales del siglo XVI, no encontramos en la filosofía de Estado ni en la literatura de panfletos en tiempos de Felipe IV referencia alguna a una posible alternativa para la Monarquía. La Monarquía hispánica sólo podía concebirse de una forma: en la reunión de todos sus territorios bajo un único príncipe soberano dinástico.

Los diferentes reinos, principados, condados, etc., que integraban la España de los Austrias y que, como tales, figuraban por separado en los títulos del monarca, se mantenían unidos bajo el doble vínculo de un mismo monarca y de una religión común. Consciente de esta *raison d'être* lo era ante todo Felipe, quien con la redacción de un minucioso testamento se proponía limitar los peligros inherentes a toda regencia hasta que el príncipe heredero pudiera ceñirse la Corona personalmente. Se trataba, sin embargo, de una empresa doblemente arriesgada, pues no sólo le precedía una delicada situación en la política exte-

1. FELIPE IV, *Testamento*, núm. 34 (edición facsimilar a cargo de A. Domínguez Ortiz), Madrid, 1982.

rior desde los años de 1640, sino que tampoco las perspectivas del inmediato porvenir eran más halagüeñas, dado que el joven Carlos II no daba muestras de llegar a ser un rey ejemplar.

El nacimiento de Carlos el 16 de noviembre de 1661 representaba, para el monarca ya anciano, la última esperanza en la cuestión sucesoria, después de que los anteriores príncipes herederos, Baltasar Carlos (1629-1646) y Felipe Próspero (1657-1661) hubieran fallecido inesperadamente. Aun cuando ante la noticia del 17-IX-1665, de que al ya difunto Felipe IV le sucedería su hijo en calidad de infante heredero, los madrileños reaccionaron con el usual *Viva el Rey*, muchos de ellos no tardaron en darse cuenta de lo poco que éste prometía, ya desde su más tierna infancia, para convertirse en un sucesor digno de su antecesor.²

La situación se volvía aún más delicada para don Juan José de Austria, hijo natural de Felipe IV, reconocido oficialmente en 1642.³ Por su carrera hasta 1665 (véase más abajo) y por la gran diferencia de edad con respecto a su hermanastro Carlos II, se corría el peligro de que un gran número de españoles, en caso de un mayor descontento, pusieran sus miradas en este príncipe como alternativa real a un heredero de la Corona enfermizo.

Las dudas e inseguridades que debieron acompañar a Felipe en 1665 le llevaron a redactar un testamento muy defensivo. Quedaba estipulado que la reina regente, Mariana de Austria, debía gobernar hasta el año 1675 desde una posición de mantenimiento y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de todos los dominios de la Monarquía para el momento de entregar la corona al nuevo rey, una vez alcanzada la mayoría de edad.⁴

La incertidumbre de Felipe IV se explica, además, por el recuerdo de los acontecimientos que siguieron en Francia a la muerte de Luis XIII. En aquel entonces se habían desencadenado densas pugnas por el trono y levantamientos que, por el hecho de que se produjeran a la vez en varios sectores (en el Parlamento de París, la alta nobleza y las provincias), impusieron el destierro a Mazarino, el cardenal y hombre de confianza de la reina, y afectaron a toda Francia.⁵ Felipe IV pudo entonces sacar provecho de esa situación en el terreno político y, gracias a esa crisis, volver a apaciguar su propia Monarquía tras los agitados años cuarenta. El acuerdo de paz concluido en 1659 entre él y Luis

2. G. MAURA, *Vida y Reinado de Carlos II*, vol. I, Madrid, 1942, pp. 21 y s. Compárese el verso satírico, allí citado, dirigido a Carlos II: «El Príncipe, al parecer/ por lo endeble y patiblando/ es hijo de contrabando/ pues no se puede tener.»

3. G. MAURA, *Vida y Reinado...*, vol. I, p. 72.

4. Véase la edición del *Testamento* de FELIPE IV a cargo de A. Domínguez Ortiz, Madrid, 1982. Pasajes de aquel los recoge G. MAURA, *Vida y Reinado...*, vol. I.

5. Véase el trabajo de E. HINRICHS, *Ancien Régime und Revolution. Studien zur Verfassungsgeschichte Frankreichs zwischen 1589 und 1789*, Frankfurt, 1989.

XIV habría resultado probablemente menos favorable para España sin aquella redistribución de fuerzas políticas entre París y Madrid.⁶

Así pues, Felipe IV se encontraba ahora ante un peligro similar al de Luis XIII y anhelaba manejar esa situación de la mejor manera posible, dictando unas directrices adecuadas a la reina madre y a los corregentes. Los contemporáneos, al igual que el propio monarca, conocían el carácter explosivo de esta situación. El embajador de Francia, el arzobispo D'Embrun, y el de Austria, el conde Pötting, hablaban de ella del mismo modo en que lo hacían los panfletistas en Madrid. El emperador Leopoldo, hermano de la reina madre en Madrid, Mariana de Austria, reaccionó ante el comunicado de su delegado con desconcierto:

«Oh, esto no nos depara nada bueno» dijo al conde Harrach y a su tesorero mayor, y dirigiéndose a Pötting: «Que a todos nos desconcierta, se aprecia fácilmente, y aunque este caso se veía venir desde hacía tiempo, no había pensado que sucediera tan pronto(...) al punto he iniciado consultas y resuelto ponerme gran duelo oficial como hiciera para mi difunto padre». Continuó comunicándole en calidad de consejero de su hermana

«Nithardt deberá ser principalmente el que en este momento haga la mayor parte, no obstante, a fin de que no resulte tan sospechoso, habrá de ser menester que en todo punto se comunique con Pötting, *ut omnia unitis viribus promoveantur* (...) Puedo imaginarme muy bien cuán penoso será para la reina llevar toda esta carga, *cum non sit asueta his laboribus*. Mas habrá de sobreponerse, como la exhorto a hacer en mi escrito.»⁷

Más claro probablemente que Pötting comprendió el delegado especial de Viena en Madrid, Franz Paul von Lisola, la amenaza que se cernía sobre esta Monarquía acéfala. «Todas las miradas están puestas en la reina; todo depende del modo en que ella tome las riendas del gobierno; en tanto ella sea enérgica, todo estará ganado; de lo contrario, Don Juan vencerá.»⁸

Modelos propuestos para la cuestión sucesoria de la Monarquía hispánica

Habida cuenta del papel fundamental que representaba la Corona para la

6. Sobre la historia de los años siguientes a 1621 véase J. M. JOVER ZAMORA, *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo 25, Madrid, 1982 y siguientes.

7. En A.F. PRIBRAM y M. LANDWEHR VON PRAGENAU (eds.), *Privatbriefe Kaiser Leopold I an den Grafen F.E. Pötting. 1662-1673*, 2 volúmenes, Viena, Gerold 1903/04 (= *Fontes rerum austriacarum. II* 56 y 57), pp. 168 y s. Sobre Nithardt se hablará más adelante.

8. En A. F. PRIBRAM y M. LANDWEHR VON PRAGENAU (eds.), *Privatbriefe Kaiser Leopold...*, pp. 172 y s. Se le había enviado a Madrid para acelerar el casamiento concertado entre el emperador Leopoldo y Margarita, la hermana de Carlos II. Sobre éste compárese A.F. PRIBRAM y M. LANDWEHR VON PRAGENAU (eds.), *Privatbriefe Kaiser Leopold...*, p. LVII y la biografía de Lisola escrita por el mismo autor que allí se cita.

estabilidad de España, los estadistas no pudieron menos de reflexionar sobre el hecho de que su sucesor fuese tan sólo un niño, un menor. La solución ejemplar preveía que un pariente próximo, el tío, o bien la madre, se haría cargo de la regencia, al cual debía asistirle un reducido círculo de altos ministros, así como un órgano de gobierno representativo de los súbditos, como, por ejemplo, una comisión de las Cortes. Según el uso castellano —el decisivo en una monarquía fuertemente orientada a Castilla— quedarían únicamente representados como primados en ese círculo asesor el gobernador-presidente del Consejo de Castilla y el arzobispo de Toledo.⁹

Aplicar este modelo al testamento que Felipe IV legaba al joven Carlos II resultaba difícil debido a que desde el tiempo de los Trastámara, en la Baja Edad Media, no se había producido ninguna regencia en Castilla. En aquel entonces, María de Molina († 1321) ejerció el gobierno, primero, en nombre de su hijo Fernando IV († 1312) y, más tarde, en nombre de su nieto Alfonso XI. Así mismo, fue preciso gobernar en nombre de Enrique III (1390-1406) como de su hijo Juan II, lo que en ambos casos había conducido a una pérdida de poder considerable por parte de la Corona a favor de la nobleza, el clero y las oligarquías urbanas.

Con todo, desde Juan II de Castilla, los reyes siempre habían venido entregando el cetro a un príncipe heredero mayor de edad. Tampoco la Monarquía universal de los Austria había corrido el peligro de ponerse en entredicho a causa de disputas en torno al trono. Esto la destacaba precisamente en comparación con su rival, Francia, donde los años posteriores a la muerte de Enrique II o de Luis XIII se habían caracterizado por nefastas luchas en torno al trono y guerras civiles. En España, por el contrario, la larga e ininterrumpida sucesión de reyes tuvo como consecuencia que, para el período posterior a 1665, se recurriera a las experiencias de comienzos del siglo XIV y, por lo tanto, a un modelo medieval de regencia. Si ya en aquel entonces había dado muestras de ser un instrumento poco seguro, sus riesgos se multiplicarían al aplicarlo a un imperio universal del siglo XVII.

Otro problema ofrecía la posibilidad de aplicar este modelo castellano, anteriormente citado, a la Monarquía hispánica de Felipe IV. A raíz de las agitaciones de los años cuarenta y de los enfrentamientos con Francia, los otros reinos, como Cataluña y Aragón, habían cobrado importancia dentro de ésta; proceso que se vio fortalecido aún más por la continua crisis económica que padecía Castilla.¹⁰ ¿En qué medida iba a tener en cuenta el rey esta evolución a la hora de redactar su testamento; representaría el círculo de consejeros en torno a la reina, en primer lugar, a Castilla o a toda España?

9. Véase M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives à la succession d'Espagne...*, vol. I, París, Imprimerie Royale 1835-1842, pp. 374 y s.

Pendiente de solución quedaba también la cuestión de si en esa situación no debía tomar parte en la regencia, al menos en el plano formal, alguna asamblea representativa, como ocurriera bajo María de Molina. En palacio no parece haberse dedicado el más mínimo tiempo a reflexionar sobre ello; sin embargo, en los años críticos de 1668-1669 y 1675 algún que otro contemporáneo había de volver sobre este asunto.¹¹

La figura del monarca

En última instancia, semejantes aspiraciones al derecho de intervención, (únicamente) mientras faltase un monarca mayor de edad, subrayaban la importancia constitucional que tenía el rey en aquellas décadas. Sin él, la cohesión territorial y el entramado institucional habrían corrido un grave peligro. En su persona confluían la administración de la justicia, legislación y administración, en él se encontraban las líneas de clientela y patronazgo, con él dieron comienzo las investigaciones de los estadistas.¹²

La fuerza de esta posición no se manifiesta sólo en aspectos funcionales aislados, pongamos por caso el hecho de que el rey presidiera el Consejo de Estado, se antepusiera en jerarquía a la justicia o poseyera el derecho de gracia. De forma más clara, quizás, se pone de manifiesto esta posición en las metáforas que se emplearon en los panfletos. En éstos, la imagen del monarca, como institución y como figura, quedaba desvinculada del ámbito humano y se aproximaba al ámbito de lo sacral o astral.

Semejante arrobamiento, sin embargo, no aparece sólo en escritos programáticos de intención pedagógica y en las grandes obras teatrales, sino también en los panfletos. «El príncipe como el sol de la res publica», la muerte del rey como el ocaso, el joven Carlos II como un ángel,¹³ son imágenes que por su frecuencia y connotación dicen mucho de la posición que ocupaba el príncipe en la España de aquella época.

10. Sobre esas agitaciones véanse J. H. ELLIOTT, *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, 1963 y L. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola de Mesina...*, Valladolid, 1982; sobre la crisis de Castilla véase *Historia de España...*, tomo 23.

11. Véase M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, pp. 374 y s. D'Embrun no hace alusión alguna a este problema. Sobre su actualización en los panfletos véase más abajo el apartado «La disolución de las Cortes de Castilla» de este capítulo.

12. Véanse J. A. MARAVALL, *La Philosophie Politique Espagnole au XVII siècle*, caps. 5 y 6, París, 1955, y TOMÁS Y VALIENTE, en *Historia de España...*, tomo 25, pp. 23 y s.

13. En AMADOR DE LA PAZ (seudónimo), *Voto de la Verdad que participa al orbe el Clarín de la Fama. Idea política y alegórica*, Zaragoza, Verges, 1669 (sólo he encontrado un ejemplar impreso, en RAH, ms. 9/643, folios 217-274), p. 49; «Los Dos Genios», en *Semanario erudito que comprende varias cosas...*, tomo 4, edición de A. Valladares de Sotomayor, Madrid, publicado en diferentes editoriales 1787-91, pp. 253 y 260. *Historia verdadera del coloquio 1677*, en RAH, ms. 9/5135.

Maravall ha subrayado¹⁴ cómo en el transcurso del siglo xvii —mediante la unidad confesional de España, la fuerte posición que la Corona ocupaba en Castilla y la consecuente utilización de las artes— surgió una noción de monarquía compartida por todos, que en Castilla había conducido a un sorprendente grado de lealtad. También durante la crisis de los años cuarenta, cuando se alzaron levantamientos en Cataluña, Portugal, sur de Italia, Andalucía y País Vasco contra Madrid, en Castilla se mantuvo a salvo esa fidelidad,¹⁵ la cual tampoco había de vacilar durante los años de crisis en el gobierno que siguieron a la muerte de Felipe.¹⁶

Ahora bien, en esta idea general del monarca ocupó un lugar esencial la vinculación del príncipe a lo trascendental. Si bien se habían superado las ideas monarcomáquicas, tal como las había formulado el padre Mariana a finales del siglo xvi, no obstante, no se había llegado tan lejos como para considerar al monarca *legibus absolutus*. A diferencia de Inglaterra, donde el caos de la guerra civil había llevado a crear un ideal de monarquía divinizada y autónoma, en Castilla dominaba una idea de la realeza más tradicional. En una concepción orgánica del mundo, el príncipe quedaba en todo lugar obligado a los principios ético-religiosos y sujeto a desempeñar su cargo y a entregarlo como si de un mayorazgo familiar se tratara. Saavedra Fajardo lo pone de manifiesto con elegancia y precisión:

«Qué otra cosa es cetro real sino una antorcha encendida que pasa de un sucesor a otro ¿(...) Piense [el príncipe] que es hombre y gobierna hombres; considere bien que en el teatro del mundo sale a representar un príncipe, y que en haciendo su papel, entrará otro con la púrpura que dejare (...) No la [antorcha] fie el príncipe de nadie, ni consienta que otro ponga en ella la mano con demasiada autoridad, porque el imperio no sufre compañía (...) Si bien pasan de padres a hijos estas antorchas de los reinos, tengan siempre presente los reyes que de Dios las reciben, y que a él se las han de restituir (...) muchas antorchas de lucientes diademas de reinos, que émulas del sol, sin perdelle de vista, lucen sobre la tierra desde oriente a poniente.»¹⁷

Aun cuando la Monarquía católica se aceptaba como firme columna de España, el monarca mismo, como responsable del gobierno, no siempre quedaba exento de críticas directas. Conocemos, por ejemplo, amargos comentarios acerca de la gestión de Felipe IV provenientes de los años 1647-1648,¹⁸ los cuales habían de aumentar sensiblemente hacia el final de su reinado (véase más adelante).

14. Véase J. A. MARAVALL, *Teatro y Literatura en la sociedad barroca*, Madrid, 1972, y del mismo autor, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1975.

15. Véase J. H. ELLIOTT, en *Historia de España...*, tomo 25, pp. 498, 500, 514.

16. Asombrado lo subraya el embajador inglés Godolphin, en BN, ms. 1090, folio 24. Véase también, por ejemplo, el memorial del gremio de zapateros de Madrid 1680, en AHN, Estado libro 880, folio 429.

17. D. DE SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un príncipe político-cristiano*, representada en cien empresas, Empresa 19, Madrid, Rivadeneyra, 1853. Sobre la importancia de este autor véase el apartado «Fuentes» dentro de la Introducción del presente trabajo.

La función monárquica del valido

Si en el siglo XVII encontramos, no obstante, relativamente pocos ataques dirigidos al soberano, esto se explica gracias a que el valido, aquella combinación propia del siglo XVII entre privado y primer ministro no oficial, representaba una especie de escudo personal.

«(...) quieren los príncipes que todo salga a medida de sus deseos y apetitos. Los buenos sucesos se atribuyen al acaso, o a la fortuna del príncipe, y no a la prudencia del valido; y los errores a él solo; aunque sea ajena la culpa (...) Cae sobre el valido toda la culpa a los ojos del mundo; y por no parecer el príncipe autor de la maldad, le deja padecer o en la opinión del vulgo o en las manos del juez.»¹⁹

La crítica al gobierno, que también aparece continuamente en el siglo XVI, se había vuelto cada vez más mordaz bajo los reinados de Felipe III y Felipe IV; los ataques dirigidos a los ministros de Olivares y, tras los fracasos de éste, a su propia persona, nos han dejado una antología de afiladas sátiras políticas.²⁰ Sin embargo, y hasta los años sesenta del siglo XVII, el prestigio del monarca permaneció intacto, pues junto a la idea de una monarquía sacrosanta, que también en España había echado raíces, ofrecía protección la figura del *alter ego* —Lerma, Olivares, Nithardt— por su condición de chivo expiatorio. Aun cuando ni Felipe III, ni su sucesor fueron monarcas particularmente fuertes, se mantuvo de esta forma en Castilla la idea de una corona poderosa.

Sin embargo, desde la caída del Conde-Duque en 1643, comenzó a debilitarse este régimen, tan ventajoso para el rey, del chivo expiatorio, dado que a partir de ese momento Felipe resolvió tomar él solo las riendas del gobierno. Con ayuda de la integración simultánea de varios grandes ministros en los procesos resolutorios y de la activación de la alta nobleza mediante una política del *do ut des*, le fue en gran medida posible dirigir y encauzar la política del gobierno.²¹ Esta política oportunista, no obstante, no sólo condujo a que el rey consolidase su ejercicio del poder (por primera vez desde la muerte de Felipe II), sino también a que quedase más expuesto a las críticas de la opinión pública: en consecuencia, ante errores políticos los críticos comenzaron a dirigir su atención al propio monarca. De esa manera, el debilitamiento de la posición del valido supuso, por un lado, una repolitización del príncipe, pero por otro, una pérdida gradual de su posición intocable.

18. Compárese R. A. STRADLING, *Philip IV and the Government of Spain 1621-1665*, Cambridge, Nueva York, 1988, pp. 204 y s.

19. D. DE SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un príncipe...*, Empresa 50, p. 129. Para lo que viene a continuación véase el trabajo de F. TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982, pp. 66 y s.

20. Véase T. EGIDO LÓPEZ, *Sátiras políticas...*, pp. 111 y s.

21. R. A. STRADLING, *Philip IV and the Government...*, cap. 9 «The Rule of Philip IV».

Esto se puso de manifiesto particularmente en los años posteriores a 1659, cuando tras la paz con Francia, y pese a un gran esfuerzo, Felipe IV no logró recuperar Portugal. Su propia fragilidad se utilizaba ahora para componer juegos de palabras satíricos que, desde el Alcázar a Viena, fueron anotados con amargura: «Si el Rey no muere, el reino muere», «Entre dos niños tetando/ está la pobre Castilla».²²

A *posteriori*, se puede percibir la doble amenaza que, por primera vez, pesaba sobre la autoridad de la Monarquía, y que se manifestaría en los años siguientes a 1677: en la práctica, toda la Monarquía debía correr peligro cuando, en un sistema político fuertemente dirigido hacia la Corona, a un monarca que había gobernado durante décadas le iba a suceder un niño de cuatro años. Por otra parte, la Corona había perdido, por primera vez también como institución, parte de su nimbo, dado que el papel activo que decidió tomar Felipe IV había conducido a logros poco gloriosos, si se los compara con aquellos que había conseguido el gobierno de Olivares.

El testamento real. La regencia de Mariana y la Junta de Gobierno

La muerte de Felipe IV, el 17 de septiembre de 1665, causó estupor y desconcierto entre los círculos diplomáticos, mientras que el pueblo de Madrid «no ha mostrado toda la aflicción que hubiera merecido un motivo de tal relieve y sensibilidad».²³ Todas las especulaciones acerca de quién ejercería ahora el Gobierno, y de las que nos informa, por ejemplo, el enviado francés, cesaron ante el testamento de Felipe, con el que el monarca había intentado cuidadosamente asegurar la paz interior y exterior para la Monarquía.

Para la redacción del testamento el monarca no parece haber recurrido a consejeros personales. Como describía el cronista de la corte, Barrionuevo, en mayo de 1658,²⁴ el rey se esforzó en reservarse para sí la autoridad sobre la redacción y se limitó a consultar al Consejo de Estado. Aun cuando corrieron rumores acerca de una intervención del consejero real o del consejero de Castilla, José González, un protegido de Olivares,²⁵ habremos de suponer que el rey también en este caso —como lo hiciera en todos los otros tras la destitución de Olivares— prestó atención sólo a su autoridad: «pese a su avanzada edad y fragilidad (...) nunca se mostró Felipe tan autocrático como en esos últimos años».²⁶

22. «Si el Rey...», en G. MAURA, *Vida y Reinado...*, vol. I, p. 41. «Entre dos niños», en A.F. PRIBRAM y M. LANDWEHR VON PRAGENAU (eds.), *Privatbriefe Kaiser Leopold...*, p. 166. Los dos niños serían el joven Carlos II y Felipe IV, a quien, con motivo de sus fatigas, se le había prescrito una cura de leche.

23. D'Embrun a Luis XIV, en M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, p. 377. Sobre el modo e importancia del entierro véase pp. 379 y s. Cfr. S. N. ORSO, *Art and Death at the Spanish Habsburg Court: The Royal Exequies for Philip IV*, Columbia, 1989.

Únicamente la lista de los testigos que estuvieron presentes en la confirmación del testamento por la firma real (14-IX-1665) permitiría sacar conclusiones sobre quién intervino en la redacción del testamento. Sin embargo, las diferencias que se dieron entre estos testigos y los que después resultaron favorecidos por el documento no parecen confirmar que hubiera tal intervención: entre los testigos se encontraban Castrillo, Crespí de Valldaura, los duques de Alba y Medina de las Torres.²⁷ Mientras que a los dos primeros se les nombraba ahora miembros de la Junta de Gobierno, de Alba y Medina quedaban sin cargo, lo que había de llevarles a profesar una permanente enemistad con este gobierno instituido por el monarca en su testamento.

El monarca parecía decidido a ser él, predominantemente, quien preparase la entrega del poder. En sus instrucciones parecía haberse plasmado una imagen contenida en la «Idea de un Príncipe Político-Cristiano», que el diplomático Saavedra Fajardo había dedicado al hijo de Felipe, Baltasar Carlos:

«(...)y como al tomar el puerto se elevan los remos y amainan las velas, así ha de acabar su gobierno, deponiendo los pensamientos de empresas y guerras; confirmando las confederaciones antiguas, y haciendo otras nuevas, principalmente con sus confinantes, para que se asiente la paz en sus estados.»²⁸

El testamento da muestras de una peculiar mezcla entre modelos de regencia del siglo XIV y reflexiones contemporáneas. Estas últimas tuvieron probablemente en cuenta el programa más moderno de Saavedra Fajardo y los propios recuerdos que Felipe guardaba de la regencia de Ana de Austria en París. El rey advertía de los peligros de agitación y guerras civiles, propios de estas etapas, que podrían desencadenar los miembros de la familia real. Concluyó que, por lo tanto, era importante no apartarse de sus instrucciones. De ahí que el tenor de la mayoría de los artículos sea «conservador», de orientación proteccionista. En reiteradas ocasiones exhorta a la concordia entre los distintos órganos de gobierno y a que se mantengan fieles a sus instrucciones:

«(...) en primer lugar le encargo que conserve los Consejos en la forma que Yo los dexare (...) poniendo muy especial cuidado en la eleccion de sus ministros (...)

24. Barrionuevo el 1-V-1658. Véase G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, vol. I, Madrid, 1911, p. 111. Sobre todo para los puntos que se refieren al orden sucesorio en caso de fallecer Carlos II y excluirse las aspiraciones francesas, cabe pensar que se tuvo en cuenta al Consejo de Estado.

25. M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, p. 386: D'Embrun a Luis XIV, 25-IX-1665.

26. Véase R. A. STRADLING, *Philip IV and the Government...*, 1988, p. 299; Véase también p. 306.

27. La lista completa puede verse en G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, p. 111. Sobre estos grandes véase más adelante.

28. A esta «Idea» se la nombra comúnmente «Empresas» por las alegorías que en ese texto aparecen. Probablemente esta «Idea» sea el espejo de príncipes más famoso del siglo XVII. Texto: D. DE SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un príncipe...*, Empresa 100, p. 263.

Tambien le encargo que atienda mucho a las consultas de los Consejos, y que estas y las que hicieren las Juntas y los ministros particulares (...) los remita a la Junta que quiero y es mi voluntad se forme».²⁹

La reina regente, Mariana de Austria

Como representante del rey hasta que el príncipe heredero cumpliera la mayoría de edad se designó, naturalmente, a Mariana de Austria, sobrina y esposa del difunto monarca. Sobre ella debía recaer todo el poder de decisión que, en compañía de una junta de gobierno, debía utilizar para llevar a cabo una política destinada a conservar la integridad del reino. Esta actitud haría posible, según Felipe, que en noviembre de 1675 se entregara al joven rey un imperio íntegro e incólume, como si de un mayorazgo familiar se tratara.

Al igual que el emperador Leopoldo, también otros muchos sabían que el papel de Mariana entrañaba peligros para España. Como archiduquesa, Maria Anna, había sido educada en Viena junto con el que más tarde sería el emperador Leopoldo, y en 1646 fue elegida como esposa de Baltasar Carlos de España, hijo de Felipe IV. Pero a la muerte de éste, el padre se decantó por ella, celebrándose en 1648 en Viena un matrimonio por poder.³⁰ Mariana viajaba a Madrid para vivir junto al monarca en el Alcázar, en calidad de reina y madre de Margarita Teresa y Carlos, sin intervenir en ningún momento en la política.³¹

De modo que no poseía ni la competencia política, ni la suficiente soberanía y valor como para sustituir al difunto monarca. «Esta Princesa sólo puede abordar los asuntos de forma muy superficial», consideraba el enviado de París.³² Parece que ella misma se dio cuenta de que la regencia de la gran Monarquía no era el lugar adecuado para ella, pues reaccionó a ello con obstinación, decidiendo con pedantería sobre el más mínimo detalle y buscando apoyo en su entorno.

Durante los primeros años (hasta febrero de 1669) este apoyo lo encontró en su confesor austríaco y, tras su dimisión, lo halló, en primer lugar, en el co-

29. FELIPE IV, *Testamento*, núm. 22. Véanse los núms. 33 y 54, así mismo «defensivo-conservador».

30. Cfr. la relación que hace F. Izquierdo Berbegal en RAH, 9/ 638, 21 25. Procurador del emperador era D. Francisco de Moura y Cortereal, quien posteriormente había de ser el marqués de Castelrodrigo.

31. Sobre ella véase R. A. STRADLING, *Philip IV and the Government...*, pp. 242 y s. y 339-341. Allí se encuentra más información sobre los abortos (de tres niñas) resultantes de este matrimonio y sobre la corta vida de Felipe Próspero. No he podido encontrar ningún trabajo biográfico sobre la archiduquesa Maria Anna-Mariana.

32. Embajador Gremonville a Luis XIV, 27-IX-1665, en M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, p. 389.

mandante de la nueva guardia y, más tarde, en un miembro de la baja nobleza cortesana, Fernando de Valenzuela.³³ Pensó en retirarse en más de una ocasión,³⁴ mas aguantó después hasta que Carlos II asumió el poder. Pese a la total determinación de seguir las órdenes de su difunto esposo, no obstante, en diciembre de 1665 era ya evidente que no sería ella la que llevaría a cabo realmente el ejercicio del Gobierno. Antes bien, ella se confió a los conocimientos políticos del presidente del Consejo de Castilla, Castrillo, y a la competencia espiritual de su confesor, en cuyas manos se liquidaron los negocios.³⁵

Momentos de peligro

La atención de Felipe debió haberse dirigido hacia varios peligros: junto a una regente poco adecuada y la posibilidad de que se produjeran tensiones institucionales o federativas, puso todo su empeño en defenderse contra los posibles conflictos que pudieran originarse dentro de la propia familia real y contra las imaginables aspiraciones de los Borbón. El hermanastro del pequeño rey, don Juan, famoso desde la ocupación que llevó a cabo de la Barcelona rebelde,³⁶ debía encontrar, según se decía, ayuda, protección y cuidados «y se sirvan de el como de cosa mia». Era preciso proveerlo de tal manera que pudiera llevar una vida conforme a su posición.³⁷ No se mencionaba, en cambio, tarea política alguna para el que, tras la muerte de Felipe, fuera el miembro más renombrado de la casa real.

Habida cuenta de las inseguridades y flaquezas que caracterizaban a Mariana y a Carlos II resultaba comprensible que pronto muchos españoles dirigirían sus miradas, llenos de esperanza, al único (medio) hermano del pequeño rey. Por su parte, don Juan se había revelado en los años cincuenta como un general exitoso y un político ambicioso, de manera que no parecía seguro que éste se fuera a dar por satisfecho sin antes intervenir en la política.

De forma más evidente se mostraba el peligro, en caso de que a Mariana o a Carlos II les sucediera algo, de las aspiraciones francesas al trono en Ma-

33. Véanse más abajo los apartados. «De confesor a primer ministro. El padre Nithardt», «Los órganos de gobierno tradicionales...» y «El conflicto en torno a Valenzuela...» de los capítulos I, III y V respectivamente.

34. Por ejemplo, en junio de 1671, como anotó el embajador inglés Godolphin, BN, ms. 1090, 2v.

35. D'Embrun a Luis XIV, 17-XII-1665, en M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, pp. 407 y s.

36. Véase la dedicatoria que le dedicó Gracián en su segunda parte del *Criticón*, que apareció en 1653, apenas un año después de la ocupación de Barcelona por parte de las tropas de caballería de Don Juan y el final de la revuelta catalana. Sobre «Su Alteza» véase más abajo el apartado «El hijo natural de Felipe IV, don Juan José de Austria...» del cap. I.

37. FELIPE IV, *Testamento*, núm. 57.

drid. Aunque semejante peligro había quedado excluido del acuerdo que, con motivo del enlace matrimonial entre Luis XIV y María Teresa de España, se había establecido, no parecían haberse aplacado, tanto en París como en Madrid, estas segundas intenciones. Pues pese a las estipulaciones ya señaladas, Felipe retomó de manera detallada los posibles propósitos de Luis XIV para rechazarlos decididamente. El rey francés recibió, a su vez, una copia, precisamente de esas cláusulas, por parte del embajador francés en Madrid, quien, en una segunda copia, cuestionaba su validez. En caso de fallecer Mariana con anterioridad a la mayoría de edad de su hijo, según se podía leer en dichas cláusulas, la Junta de Gobierno debía tomar posesión del gobierno; si, por el contrario, fuera Carlos II quien falleciera de niño, las expectativas residirían en su hermana, la esposa del emperador Leopoldo.³⁸

La Junta de Gobierno

En el testamento dominaba, junto a la cuestión del rey, la de la administración de la Monarquía hasta que Carlos cumpliera los 14 años de edad. Si recordamos el escepticismo, al que ya se aludió más arriba, que desde Viena mostraba Leopoldo con respecto a las capacidades políticas de la reina Mariana así como los comentarios que circulaban en la corte, tampoco parece que a Felipe se le escapara este problema. La erigió, ciertamente, regente de la Monarquía, pero al mismo tiempo le señalaba un estrecho marco de actuación mediante las instrucciones políticas establecidas en su testamento, y una junta de gobierno, la cual debía reunir a las fuerzas dirigentes de los reinos de la Monarquía.

Ya en 1658 había dispuesto el monarca qué puestos debían estar representados en la Junta de Gobierno: los presidentes de los consejos de Castilla y Aragón, el arzobispo de Toledo, el inquisidor general, un consejero del Consejo de Estado y un representante de los grandes.³⁹ Siete años más tarde ya se daban nombres: Felipe IV había convocado a los condes de Castrillo y de Peñaranda, don Cristóbal Crespí de Valldaura, al marqués de Aitona, así como al cardenal Pascual de Aragón.⁴⁰

Este organismo, conforme a los ministros allí representados, garantizaría un gobierno estable. Lo constituían los primeros nombres de la Monarquía de su tiempo:

38. M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, pp. 381-387 (para las cláusulas y la carta de D'Embrun). Compárese FELIPE IV, *Testamento*, núms. 10-15.

39. Según H. KAMEN, *La España de...*, p. 520. Las informaciones biográficas que se dan a continuación las tomo de G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, cap. 5, H. KAMEN, *La España de...*, pp. 520 y s., así como de los resultados del propio trabajo archivístico. Muy útil resultan todavía los apuntes autobiográficos de P. Marquis de VILLARS, *Mémoires de la Cour d'Espagne de 1679-81*, Edición a cargo de A. Morel-Fatio, París: Plon, 1893.

- Castrillo, el más veterano entre ellos, venía en representación del Consejo de Castilla. Ya en 1618 fue incorporado a la Chancillería de Valladolid, que era el tribunal de apelación con competencias para el norte de España.⁴¹ Por ser un De Haro Sotomayor y Guzmán, pariente y partidario de Olivares, consiguió, bajo la privanza de éste, la presidencia del Consejo de Indias y el título de consejero de Castilla. En 1653-1658 era reconocido universalmente virrey de Nápoles antes de que, a su vuelta a Madrid, ascendiese a presidente del Consejo de Castilla, el máximo cargo en la jerarquía de España.⁴²
- Don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, representaba al Consejo de Estado. También él pariente lejano de Olivares, había sido incorporado al Consejo de Castilla en 1634 y obtuvo en 1648, tras su misión en Münster en 1645 como ministro plenipotenciario de España, el título de consejero de Estado. La gran experiencia que le caracterizaba revela que él también había sido virrey de Nápoles y, en dos ocasiones, presidente del Consejo de Órdenes.
- Crespi de Valdaura era oriundo de Valencia y, como presidente del Consejo de Aragón, representaba a los reinos de esta Corona. Su carrera hacia la cúspide de este Consejo, como su «vicecanciller», sirve de ejemplo para la carrera emprendida por los funcionarios de los reinos de Valencia, Cataluña y Aragón, por lo que merece reconstruirse detalladamente. Nacido en 1612 en San Mateo (Valencia), estudió leyes en Salamanca (bachillerato) y en Valencia (doctorado), donde en 1630 emprendió su carrera administrativa. Ésta comenzó, como solían hacerlo las carreras en aquella época (aun cuando jurídicamente no estuvieran así estipuladas), como asesor jurídico del gobernador en Valencia. A partir de ahí continuó su camino hacia el tribunal de ese reino, la Audiencia, donde trabajó en 1632 en la Sala Criminal y, en 1635, en la Sala Civil. A su trabajo allí, que a juzgar por las apariencias fue bueno, le siguió el llamamiento a la capital, al Consejo de Estado, realizado en virtud de la resolución de este último del 11-IV-1642. También allí mantuvo el contacto con la orden de caballería de Montesa, en la que había ingresado en Valencia, pues siguió siendo su asesor general y fue asimismo enviado en 1646 al Consejo de Cruzada como representante del Consejo de Aragón. Destacándose así tanto por su competencia profesional como por su conocimiento de la Monarquía logró el verano de 1652

40. Compárese G. MAURA, *Carlos II y su Corte*, cap. 5, así como FELIPE IV, *Testamento*, núms. 20-30.

41. A la mitad sur le correspondía la segunda Chancillería, con sede en Granada.

42. Véase J. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

sucedier al ya difunto don Miguel de Bayetola en su cargo de vicescanciller del Consejo de Aragón. (Allí permaneció hasta su muerte en febrero de 1671.)⁴³

Guillem Ramón de Montcada, marqués de Aitona, representaba en la Junta a la alta nobleza y al reino de Cataluña. En los años posteriores a 1634 había servido en Flandes, y en 1640, había sido nombrado grande de España, fruto de la política real de crearse una nobleza leal ante el levantamiento de Cataluña. Tras el virreinato en Galicia llegó, en 1645, a lugarteniente y capitán general del Principado de Cataluña, lo que le proporcionó cinco años más tarde un puesto en el Consejo de Estado.⁴⁴

Por último, el cardenal de Toledo, don Pascual de Aragón. Era hijo del duque de Cardona y, por ende, miembro de una de las grandes familias de Cataluña. A su padre le había sido posible (por esta razón) ocupar en 1640 el cargo de virrey en Barcelona, donde poco antes su antecesor, Santa Coloma, había sido asesinado.⁴⁵ Los cometidos de su hijo, doctor en leyes (Universidad de Salamanca), fueron más pacíficos: en 1653 llegaba a regente del Consejo de Aragón, siete años más tarde, a embajador en el Vaticano, donde se le concedió el cardenalato.

Tras su virreinato en Nápoles en 1664, el rey lo elevó a arzobispo de Toledo. Poco después recibía, además, el cargo de inquisidor general con objeto de ocupar la vacante dejada por la muerte del cardenal Sandoval.⁴⁶ Pascual de Aragón representaba, por lo tanto, al mismo tiempo a la suprema autoridad eclesiástica de España y a la Inquisición, cuya influencia había aumentado bajo Felipe IV, apoyada en parte en la religiosidad del monarca.⁴⁷

Él y su hermano, don Pedro de Aragón, cobraron extraordinaria importancia durante esos años hasta 1677, lo que se explica, en primer lugar, por su carrera y, posteriormente, por sus acreditados servicios. Pero al mismo tiempo podemos darle

43. Informaciones según ACA, CA, leg. 143; S. GARCÍA MARTÍNEZ, «Sobre la actitud valenciana ante el golpe de estado de don Juan José de Austria (1668/69)», en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. III, Valencia, 1976, pp. 444-446; BN, ms. 8358, fols. 98 y s. Quedo especialmente agradecido a Arrieta Alberdi/ San Sebastián. Él me proporcionó generosamente material (precisamente también autobiográfico) de su tesis doctoral entonces inédita que trata sobre la historia del Consejo de Aragón desde su creación en 1494, y ahora publicada en: J. ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de Aragón, 1494-1707*, Zaragoza, 1994.

44. Véase la correspondencia con Felipe IV durante los años 1647-52, recogida en CODON 97, Madrid 1890. Además, el importante memorial en ACA, CA, leg. 1370, núm. 1.

45. Véase Elliott en *Historia de España...*, tomo 25, p. 472. D. Pedro Antonio Folc de Cardona moría, en efecto, a las seis semanas escasas de desempeñar el cargo, el 22-VII-1640.

46. Véase F. DE BANCES CANDAMO, «Grandes ruidosas controversias acaecidas en la menor edad del señor Carlos II...» en *Semanario erudito...*, tomo IV, p. 6. Para P. de Aragón véase N. ESTENAGA Y ECHEVARRÍA, *El Cardenal de Aragón (1626-1677)*, 2 vols., 1929/30.

47. H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. III, Madrid, 1983, p. 805.

una interpretación simbólica. Hijos de una de las grandes familias de Cataluña, consiguieron influir de manera decisiva en el rumbo que tomaba la política dentro de una monarquía que venía determinada por Castilla. El ejemplo concreto de estas dos personas viene a confirmar el «neoforalismo» propagado por Reglá.⁴⁸

Aun cuando su vida, como era común en los aristócratas de otros reinos, estaba desde hacía bastante tiempo orientada hacia Madrid, en Aragón, Cataluña y Valencia se les veía, sin embargo, como oriundos del reino y, por lo tanto, como sus representantes ante el Gobierno. La España de finales del siglo XVII había dejado de ser una monarquía dominada exclusivamente por Castilla, aun cuando las oligarquías castellanas no se precipitaron a tenerlo en cuenta.

Que esta junta dirigiera la Monarquía en los próximos años dependía de la habilidad diplomático-política de sus ministros. En el testamento se decía, en efecto, que debían deliberar sobre todos los asuntos importantes. Sin embargo, disponían de pocos medios para llevar a la práctica sus opiniones: conforme a la instrucción de Felipe IV «Los votos de los ministros que Yo señalo han de ser consultivos (...), no es mi voluntad que tengan más calidad, fuerza ni autoridad que las consultas de los Consejos».⁴⁹ Pero teniendo en cuenta que en esta época las decisiones importantes no se tomaban en modo alguno únicamente en las instituciones ordinarias, sí debieron al menos compartir el mando con la regente.⁵⁰

Las disposiciones detalladas del testamento, la posición claramente especificada de la reina Mariana como apoderado del difunto monarca, y la autoridad de los ministros de la Junta de Gobierno aparecían como garantes para que el traspaso del poder, que debía realizarse durante los meses de otoño de 1675, transcurriera de forma pacífica. De modo que, de momento, no había razón para ver, ni dentro ni fuera del palacio, los factores de inseguridad que creían percibir los contemporáneos,⁵¹ pues ni el poder de los grandes ni el de los

48. Con esta expresión quería Reglá en 1956 destacar cómo en la España de finales del siglo XVII tuvo lugar un cambio de fuerzas, si no de derecho, sí de hecho: los reinos de la Corona de Aragón, según Reglá, habían cobrado importancia gracias al debilitamiento (sobre todo económico) de Castilla. Para la discusión de esta importante concepción compárese F. SÁNCHEZ MARCOS, *Cataluña y el Gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679)*, Barcelona, 1983, pp. 188-195.

49. FELIPE IV, *Testamento*, núm. 25. Paralelamente dispone que debían estar presentes al menos la mitad —tres ministros— para que sus deliberaciones pudieran tener valor legal (núm. 28).

50. Véase para esta junta, el apartado «La posición de la Junta de Gobierno», en el capítulo III del presente trabajo.

51. Véase el comentario de M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, p. 405, en relación con un despacho de D'Embrun a Luis XIV del 20-XI-65.

prestigiosos Consejos se había visto limitado, «los cuales representan el alma de la Monarquía».⁵²

Al igual que don Juan de Austria, que se encontraba apartado de la Corte y se había visto excluido de la política por el testamento de su padre, no parece que otros descontentos pudieran cambiar mucho en estas circunstancias. Naturalmente, había toda una serie de descontentos entre los grandes, dado que a la hora de formar el gobierno Felipe IV no sólo había escogido a muy pocos de ellos, sino que, y lo que era más importante, se trataba únicamente de políticos. Por otra parte, hay que decir que en ese gobierno las decisiones no se tomaban en absoluto únicamente por la vía política. Papeles secundarios tales como aquellos del privado, confesor real, mayordomo mayor etc. no habían entrado en consideración. De modo que sólo la habilidad política de Mariana y su gobierno podría impedir que los descontentos llegasen a un pacto.

Uno de los más afectados era el duque Medina de las Torres, en cuya persona se unían orgullo nobiliario y ambición política. En los últimos años del reinado de Felipe IV —tras la muerte de don Luis de Haro— y en competencia con Castrillo, había ganado influencia sobre el Gobierno. También él, y de forma más inmediata incluso que Peñaranda y Castrillo, figuraba entre la clientela de una especie de *damnatio memoriae* en la que había caído Olivares,⁵³ con cuya hija se había casado en su primer matrimonio, y representaba una política exterior de España vinculada a Viena. Ambas cosas pueden haberle conducido a ese papel secundario: tras la muerte de Haro, el sector «francófilo» agrupado en torno a Peñaranda había ganado fuerza, lo que significaba, además, apartarse de la política del Conde-Duque, ahora también apoyándose en razones políticas.⁵⁴

El testamento de Felipe IV, su importancia para la regencia

El testamento se convirtió en plataforma para las disputas políticas de los años siguientes. Al gozar de «valor constitucional» (H. Duchhardt) disponía no sólo el modo en que debían ejercer la soberanía Mariana, sus asesores o los

52. M. MIGNET (ed.), *Négociations relatives...*, vol. I, p. 378 (según un informe de D'Embrun del 17-IX-1665).

53. Al contrario de lo que cabía esperar de la extraordinaria incidencia política de Olivares, aun cuando en última instancia fracasara, hay que decir que apenas se le nombra en los años 1660-1670. Y cuando se le nombra, siempre en expresiones negativas, lo que subraya aún más la tragedia de su fracaso (consúltese J. H. ELLIOTT, *The Count-Duke of Olivares. A statesman in an age of decline*, Yale, 1986). Ejemplos de ello se encuentran en BN, ms. 7787, folios 50 y s., donde Olivares, Castrillo y Peñaranda presiden el «entierro de Castilla». (Probablemente en 1668-1869, de forma cierta en los años siguientes) y BN, ms. 8346, folio 81; ms. 8347, folio 10.

54. Para Medina de las Torres compárese el artículo de R. A. STRADLING, «A Spanish Statesman of Appeasement. Medina de las Torres and Spanish Policy, 1639-1670», en *Historical Journal*, núm. 19 (1976), pp. 1-31.